



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Resolución de Gerencia Municipal N° 118-2024-MPSC

Huamachuco, 26 de marzo de 2024

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SÁNCHEZ CARRIÓN

VISTOS: El Oficio N° 540-2024-MPSC/GEIDUR-AEOGR, de fecha 21 de Marzo de 2024, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural, mediante la cual alcanza el EXPEDIENTE TÉCNICO DE MANTENIMIENTO del Servicio: **“MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DE REGIDORES, ADUR Y LA OFICINA DE UEPI, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”**, y el Informe N° 131-2024-MPSC/UEYP/OECN, de fecha 18 de Marzo de 2024, del Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, otorgando la conformidad y solicitando su aprobación, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de la Reforma Constitucional N° 27680, y posteriormente por la Ley N° 28607 con concordante con el numeral 4) Artículo II del título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipales, Ley N° 27972 establece que: los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, asimismo la citada norma señala que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, en el Anexo N° 1 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; aprobado por el D.S. N° 344-2018-EF, define que el Expediente Técnico de Obra: *“El conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas, planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere, estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios”*;

Que, el Artículo 16° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece en su numeral **16.1** *“El área usuaria requiere los bienes, servicios u obras a contratar, siendo responsable de formular las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico, respectivamente, así como los requisitos de calificación; además de justificar la finalidad pública de la contratación. Los bienes, servicios u obras que se requieran deben estar orientados al cumplimiento de las funciones de la Entidad”*. **16.2** *“Las especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben formularse de forma objetiva y precisa por el área usuaria; alternativamente pueden ser formulados por el órgano a cargo de las contrataciones y aprobados por el área usuaria. Dichas especificaciones técnicas, términos de referencia o expediente técnico deben proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tienen por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. Salvo las excepciones previstas en el reglamento, en el requerimiento no se hace referencia a una fabricación o una procedencia determinada, o a un procedimiento concreto que caracterice a los bienes o servicios ofrecidos por un proveedor determinado, o a marcas, patentes o tipos, o a un origen o a una producción determinados con la finalidad de favorecer o descartar ciertos proveedores o ciertos productos”*;

Que, el Artículo 18° del TUO de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, aprobado mediante D.S. N° 082-2019-EF, establece en su numeral **18.1** *“La Entidad debe establecer el valor estimado de las contrataciones de bienes y servicios y el valor referencial en el caso de ejecución y consultoría de obras, con el fin de establecer la aplicación de la presente norma y el tipo de procedimiento de selección, en los casos que corresponda, así como gestionar la asignación de recursos presupuestales necesarios, siendo de su exclusiva responsabilidad dicha determinación, así como su actualización”*;

Que, de conformidad con el Artículo 34° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante D.S. N° 344-2018-EF. Valor referencial **34.1**. *“En el caso de ejecución y consultoría de obras, el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los **nueve (9)**”*

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLAMENTE INTERNO

27 MAR 2024

Jose D Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

077



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria”; 34.2. El valor referencial se determina conforme a lo siguiente: a) “En la contratación para la ejecución de obras, corresponde al monto del presupuesto de obra establecido en el expediente técnico de obra aprobado por la Entidad. Para obtener dicho monto, la dependencia de la Entidad o el consultor de obra que tiene a su cargo la elaboración del expediente técnico realiza las indagaciones de mercado necesarias que le permitan contar con el análisis de precios unitarios actualizado por cada partida y subpartida, teniendo en cuenta los insumos requeridos, las cantidades, precios o tarifas; además de los gastos generales variables y fijos, así como la utilidad. El presupuesto de obra se encuentra suscrito por los consultores de obra y/o servidores públicos que participaron en su elaboración, evaluación y/o aprobación, según corresponda”;

Que, mediante Informe N° 032-2024-MPSC/GEIDUR/OP/UEDO-LATC, de fecha 28 de Febrero de 2024, el Responsable de la Unidad de Ejecución de Obras, Ing. Luis Torres Carrión de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, alcanza el Informe N° 003-2024-MPSC/UEDO/WVM, de fecha 21 de Febrero de 2024, el Ing. WILLAR VALVERDE MARCELIANO, de la Unidad de Ejecución de Obras, mediante el cual alcanza el Expediente Técnico del servicio: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DE REGIDORES, ADUR Y LA OFICINA DE UEPI, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”; bajo la modalidad de ejecución **POR CONTRATA**, y el **SISTEMA DE CONTRATACIÓN de SUMA ALZADA**, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendario, detallándose la descripción técnica del proyecto, de acuerdo al siguiente presupuesto:

RESUMEN DEL PRESUPUESTO:

Costo directo	30, 273. 10
Gastos generales (10%)	3, 027. 31
Utilidad (5%)	1, 513. 66
=====	=====
Sub total	34, 814. 07
IGV (18%)	6, 266. 53
=====	=====
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 41, 080. 60

Que, mediante Informe N° 131-2024-MPSC/UEYP/OECN, de fecha 18 de Marzo de 2024, el Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos, Ing. Obed Eucebio Cruz Nontol, de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, teniendo como antecedentes el Informe N° 024-2024-MPSC/UEYP/YOST, de la Ing. Yanela Orieta Salirrosas Terrones, evaluador y formulador de expedientes técnicos de la Unidad de Estudios y Proyectos, que emite su Informe Técnico de evaluación técnica, en su calidad de Jefe de la Unidad de Estudios y Proyectos otorga la CONFORMIDAD al expediente Técnico de Mantenimiento: “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DE REGIDORES, ADUR Y LA OFICINA DE UEPI, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”; con un presupuesto para el financiamiento del proyecto de **S/ 41,080.60 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 60/100 SOLES)**, con precios al mes de Febrero de 2024; con un **PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PROYECTO**, de quince (15) días calendario, y bajo la **MODALIDAD DE LA EJECUCIÓN** del proyecto por **CONTRATA**, y el bajo el **SISTEMA DE CONTRATACIÓN a ZUMA ALZADA**;

Que, mediante Oficio N° 540-2024- MPSC/GEIDUR- AEOGR de fecha 21 de Marzo de 2024, el Gerente de la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural de la Municipalidad Provincial Sánchez Carrión, solicita aprobación de la elaboración del expediente técnico de mantenimiento del servicio “**MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DE REGIDORES, ADUR Y LA OFICINA DE UEPI, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD**”, tomando en consideración que el responsable de la Unidad de Estudios y Proyectos ha otorgado la Conformidad de dicho expediente técnico, para su aprobación, por lo que solicita a la Gerencia Municipal, aprobar el expediente técnico con acto resolutivo;

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRION
DOCUMENTO AUTENTICADO
S.O. S. INTERNO

27 MAR. 2024

Jose D. Vera Asto
FEDATARIO

REGISTRO N°

077



«La muy ilustre y fiel ciudad»
«Tierra clásica de patriotas»

Por estas consideraciones, y con las visaciones de la Gerencia de Infraestructura Desarrollo Urbano y Rural, Unidad de Ejecución de Obras, Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, y la Gerencia de Asesoría Jurídica, y estando a las facultades y atribuciones conferidas por el Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), Manual de Organización y Funciones (MOF), y las Atribuciones delegadas mediante Resolución de Alcaldía N° 039-2024-MPSC/A, de fecha 22 de enero de 2024, y las facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°: APROBAR, el Expediente Técnico de Mantenimiento del servicio: “MANTENIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA OFICINA DE REGIDORES, ADUR Y LA OFICINA DE UEPI, DEL DISTRITO DE HUAMACHUCO, PROVINCIA SANCHEZ CARRIÓN, DEPARTAMENTO LA LIBERTAD”, con un monto total del proyecto S/ 41,080.60 (CUARENTA Y UN MIL OCHENTA CON 60/100 SOLES) incluido IGV; con precios al mes de febrero, con un plazo de ejecución de quince (15) días calendarios, bajo la modalidad de contratación por contrata, con sistema de contratación a zuma alzada, conforme al siguiente detalle:

Costo directo	30,273.10
Gastos generales (10%)	3,027.31
Utilidad (5%)	1,513.66
=====	=====
Sub total	34,814.07
IGV (18%)	6,266.53
=====	=====
TOTAL DE PRESUPUESTO	S/ 41,080.60

ARTÍCULO 2°: ENCARGAR a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), en coordinación con la Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI), realice las acciones necesarias para convocar el proceso de selección correspondiente bajo la Ley de Contrataciones del Estado.

ARTÍCULO 3°: DEJAR SIN EFECTO, todo acto administrativo que se oponga a la presente Resolución de Gerencia Municipal.

ARTÍCULO 4°: NOTIFICAR: la presente Resolución a la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural (GEIDUR), Unidad de Ejecución de Obras, Unidad de Estudios y Proyectos, Gerencia de Administración, Sub Gerencia de Logística, Gerencia de Presupuesto, Desarrollo, y Planificación Institucional (GPDPI), y a las demás áreas pertinentes, para su conocimiento y fines correspondientes.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN
HUAMACHUCO
Adrián Avila Caballero
Econ. **Adrián Avila Caballero**
GERENTE MUNICIPAL

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL SANCHEZ CARRIÓN
DOCUMENTO AUTENTICADO
SOLAMENTE PARA USO DEL SISTEMA

27 MAR. 2024

Jose D. Vela Asto
FEDATARIO
REGISTRO N° 077